



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la aprobación inicial del “Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones del Centro Joven de Torrijos” en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 29 de 11/02/2022 no se ha presentado alegación, sugerencia, reclamación o queja alguna a la misma, por lo que se procede a su publicación íntegra.

Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones del Centro Joven de Torrijos	
Aprobación inicial	Sesión ordinaria Pleno 20/01/2022
Exposición pública	BOP Toledo nº 29, 11/02/2022
Alegaciones	No
Aprobación definitiva	Automática
Publicación íntegra	-
Toma conocimiento JCCM/AGE	Pte.
Entrada vigor	A los 15 días hábiles siguientes a su publicación íntegra
Deroga	-

Contra el presente Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS”

TÍTULO I. DE LA NATURALEZA Y FUNCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO JOVEN

Artículo 1.

El presente Reglamento regula el uso, la organización y el funcionamiento interno de las instalaciones del Centro Joven del Ayuntamiento de Torrijos.

Artículo 2.

Las instalaciones denominadas “CENTRO JOVEN” son un equipamiento público de titularidad municipal destinado a servir de estructura física básica para el desarrollo social y cultural de las personas jóvenes, con la finalidad de mejorar el bienestar social y promover el desarrollo comunitario y la participación ciudadana de las personas jóvenes.

Artículo 3.

Características que define al Centro Joven:

El Centro Joven buscará de forma constante la implicación en el entorno social en el que se haya inserto, la participación activa de los jóvenes, se relacionará y colaborará con su tejido social e implicarán a éste en su gestión.

Artículo 4.

Son funciones del Centro Joven del Ayuntamiento de Torrijos:

- a) Ser espacio de prestación de servicios a las personas jóvenes.
- b) Ser espacio para el desarrollo de la educación no formal, el ocio, la cultura, la convivencia, la creación y el encuentro interpersonal entre jóvenes.
- c) Ser espacio de promoción de la participación y la información juvenil.

Artículo 5.

Equipamiento básico del Centro Joven. El Centro Joven dispondrá de:

1. Un despacho.
2. Dos salas de uso para ocio.
3. Dos aulas de formación.
4. Aseos.
5. Almacén.
6. Cocina.



TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN, USOS Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Artículo 6.

Ubicación. El "Centro Joven" se encuentra ubicado en la calle cubero, número 37.

Artículo 7.

Horarios. El horario mínimo de apertura del Centro Joven se fijará adecuándose, en lo posible, al tiempo de ocio de las personas jóvenes en los fines de semana y actividades de formación los días de diario.

Artículo 8. Personal.

El Centro Joven contará con un trabajador del área de juventud que hará las funciones de coordinación y supervisión; y monitores de ocio y tiempo libre que serán designados por el Ayuntamiento de Torrijos.

Son funciones del Coordinador/a:

a) Tramitar las solicitudes de cesión de espacios y recursos por parte de colectivos y usuarios, proponiendo a la concejalía de Juventud la cesión temporal y estable de espacios.

b) Planificar junto con los demás profesionales, colectivos y personas usuarias, las actividades en orden a la consecución de los fines del mismo.

c) Supervisar y coordinar el uso del Centro por parte de los colectivos y usuarios en cuanto a horarios, espacios y recursos.

d) La elaboración del programa de actuación anual del Centro para su incorporación al presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos y la confección de una memoria anual.

e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado, velando y coordinando el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamiento.

f) Responder de la gestión del Centro ante el Ayuntamiento de Torrijos.

g) Cualquier otra función que, en su momento, le fuera encomendada por el Ayuntamiento de Torrijos y fuera acorde con el nivel de su puesto de trabajo.

h) Establecer normas de carácter interno complementarias a las previstas, en tanto no contradigan el presente Reglamento, para la mejor utilización de los espacios y recursos asignados a cada centro.

Son funciones de los monitores de ocio y tiempo libre:

a) Ser los encargados de la dinamización del Centro.

b) Gestionar las actividades.

c) Cuidar el mantenimiento del centro.

d) Hacer cumplir las normas de funcionamiento.

e) Controlar el acceso de socios/as.

f) Llevar un control y registro de todas las incidencias durante su turno.

g) Emitir informes sobre el comportamiento de los usuarios y usuarias cuando así se lo requiera la coordinación del centro.

Artículo 9. Usuarios/as.

Son aquellos que acudan al Centro Joven, participando en cursos, talleres o asistan a las actividades previstas, de forma puntual.

A los usuarios/as que deseen participar en actividades, cursos y talleres del Centro Joven, se les pedirá sus datos personales, nombre, dirección y teléfono. Si es menor de edad, datos del padre, madre o tutor legal.

Los usuarios podrán ser empadronados y/no empadronados.

Artículo 10. Socios/as.

Son aquellas personas con edades comprendidas entre los 12 y hasta 18 años. La condición de socio/a se formalizará a través del abono de la tasa anual para la obtención del Carnet.

1. El objetivo el Carnet de Socio/a es controlar la edad de los participantes que acceden al Centro Joven, así como el material y las instalaciones que utilicen, y tener datos de los socios/as de cara a realizar circulares, avisos de alguna actividad, avisar a las familias en caso de sufrir alguna incidencia, mal comportamiento, etc.

2. Los requisitos para la obtención del carnet.

• Tener entre 12 y hasta 18 años cumplidos en el momento de tramitarlo.

• Presentar la siguiente documentación junto con la hoja de solicitud rellena y autorización del padre, madre o tutor/a legal:

• Fotografía de tamaño carnet.

• Fotocopia del DNI, NIE (extranjeros), pasaporte o libro de familia del menor.

• Fotocopia del DNI, NIE (residencia legal en España) o pasaporte del padre, madre o tutor/a legal.

• Justificante de abono de la tasa.

Para formalizar dichos tramites al ser menor de edad, deberá realizarlo el padre, madre o tutor/a legal.



Solo podrán ser socios del centro joven para el acceso a la planta de ocio los jóvenes empadronados en Torrijos. Los jóvenes no empadronados, para el acceso a la planta de ocio del centro joven, podrán adquirir abonos de entradas realizando el mismo trámite que realizan los empadronados en Torrijos para hacerse socio.

Artículo 11. Usos.

Se propiciará una utilización del Centro Joven por parte de todas las personas jóvenes, compatibilizando espacios, horarios, mobiliario, equipamiento, etc.

Las instalaciones del Centro Joven podrán destinarse a los siguientes usos y actividades dirigidas a jóvenes entre 12 y 18 años y de 19 a 35 años:

Servicios y proyectos municipales.

- a) Actividades puntuales de terceros dirigidas a jóvenes.
- b) Actividades temporales de entidades o grupos juveniles.
- c) Espacio de reuniones para entidades o grupos juveniles.
- d) Espacios de encuentro joven, este último dirigido solo a jóvenes de 12 hasta 18 años.

En los espacios del centro en los que se estime oportuno, se habilitarán zonas para el consumo de bebidas no alcohólicas.

Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar o introducir bebidas alcohólicas.

Queda limitado el aforo de la zona de ocio del centro joven a 130 usuarios.

Artículo 12. La Cesión de espacios.

El Ayuntamiento de Torrijos cede los espacios disponibles del centro con carácter gratuito.

Para la realización de cualquier actividad propuesta por cualquier empresa, asociación o entidad, ajena a la actividad programada por el propio ayuntamiento de Torrijos, será necesario realizar una solicitud previa a través del registro de entrada. Quedan excluidos de lo anterior los socios del centro joven, quienes solicitarán los espacios a través del coordinador/a del propio centro.

Podrán solicitar el uso de los espacios incluidos en el centro joven:

- a) Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud con sede social en Torrijos.
- b) Otras asociaciones y entidades, siempre que los destinatarios de sus actividades sean jóvenes de 12 a 30 años.
- c) Grupos de jóvenes de 12 hasta 18 años.

Se cederán los distintos espacios de encuentro joven, en un horario determinado, con el objetivo de favorecer un espacio único donde se encuentren el mayor número de grupos de jóvenes favoreciendo el encuentro interpersonal de los mismos.

Esta cesión será gratuita, siendo condición para esto estar en posesión del carnet de socio del centro con los puntos necesarios planteados por el sistema de méritos que se expondrá en los tablones de anuncios del centro joven, que irá directamente relacionado con el buen comportamiento y uso de las instalaciones y con la participación activa en programas del área de juventud.

En caso de lista de espera se adjudicará no por orden de petición sino por mayores puntos en su carnet.

Los grupos nombrarán a un representante que actuará como responsable, este presentará, al ser menor de edad, la solicitud debiendo contar con la correspondiente autorización paterna informada, siendo este el responsable mayor de edad que actuará como responsable de la actividad y representante legal del grupo.

Se aplicarán baremos de méritos en función de:

- Mayor número de puntos.
- Numero de orden de solicitud.
- Rotación.

Semanalmente se abrirá el plazo de solicitud de espacios. Se asignará a la persona con mayor número de puntos y posteriormente por orden de solicitud. Si el solicitante que por estos dos criterios anteriormente descritos ya hubiese disfrutado de la cesión en el mes en curso, cederá su puesto al siguiente en la lista de espera si existiera.

SISTEMA DE MERITOS

El sistema de méritos se establece como medio de incentivo y fomento de los programas y actividades de juventud, a través de recompensas a los miembros que participan activamente y en función de su grado de participación.

Se establece con este objetivo el siguiente baremo de puntuación:

- Becas de corresponsal juvenil. 5 puntos.
- Colaborador del centro joven. 4 puntos.
- Usuario de actividades y/o talleres. 3 puntos.
- Campamento urbano. 2 puntos.
- Otros. 1 punto.

Estos méritos estarán vigentes mientras que el usuario esté en dichas actividades. Además, serán susceptibles de ampliarse con cualquier otro programa o actividad que se lleve a cabo en juventud con los fines anteriormente descrito.

Duración del uso:



- Las entidades podrán solicitar un uso puntual (inferior a un día), temporal (hasta tres meses en horario de fin de semana) o estable del espacio (superior a tres meses). El tiempo máximo por el que se concede el uso de un espacio será de un año, finalizado el cual, el usuario deberá tramitar la renovación del mismo. Esta duración podrá ser revisada por el Ayuntamiento de Torrijos y finalizar la cesión del uso de las instalaciones en cualquier momento.

- Los grupos de jóvenes podrán solicitar el uso puntual de espacios definidos en las salas de encuentro joven por horas en horario de apertura del centro joven bajo supervisión de monitores responsables de dicho centro.

- La solicitud del espacio temporal o puntual se presentará preferentemente con siete días de antelación al inicio de la actividad. La solicitud de uso estable se realizará con tiempo suficiente para que se apruebe desde la Concejalía de juventud. En caso contrario no se garantiza la resolución con tiempo suficiente para asegurar el desarrollo de la actividad.

- La solicitud deberá realizarse por escrito e irá dirigido al Centro Joven del Ayuntamiento de Torrijos, siguiendo el modelo facilitado desde las oficinas del Ayuntamiento de Torrijos, que en cualquier caso deberá recoger:

- En el caso de solicitudes de usos puntuales y temporales:

- El tipo de actividad que se va a realizar.
- Días y las horas de uso.
- Afluencia de público prevista.
- Características del público destinatario.

- En el caso de solicitudes de uso permanente el grupo o entidad deberá presentar además un proyecto detallado sobre la gestión del uso, actividades a desarrollar, relaciones con la comunidad, etc.

Las solicitudes se presentarán mediante registro de entrada. La solicitud de los espacios reservados para el "encuentro joven" se presentará siete días con antelación de su uso a los monitores del centro de joven y resolverá el coordinador/a del centro antes de la fecha de utilización del mismo.

Artículo 13. Resolución y Formalización del uso para asociaciones o entidades.

- Las solicitudes de uso puntual serán resueltas por el coordinador/a en el plazo máximo de una semana.
- Las solicitudes de uso de carácter temporal serán resueltas por el coordinador/a con el visto bueno del concejal/a en el plazo máximo de una semana.
- Las solicitudes de uso de carácter estable serán resueltas por el concejal/a previo informe técnico del coordinador/a del centro.

La concesión se comunicará al solicitante por el medio más ágil indicado por el mismo, en caso de ser posible por correo electrónico o desde la oficina de juventud del Ayuntamiento de Torrijos.

En ningún caso el uso y/o la cesión de espacios y recursos generarán derecho alguno para concesiones futuras.

En aquellos casos en los que atendiendo a las necesidades de las actividades a desarrollar por asociaciones o entidades, se estime conveniente, se podrá dejar copia de las llaves del Centro Joven a los responsables de proyectos de las asociaciones o entidades, que deberán atender a lo dispuesto en este reglamento, especialmente en lo referente a acceso de menores y medidas de seguridad y siempre y cuando sigan las instrucciones del coordinador/a del Centro y haciéndose responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir. En caso contrario se retirará la llave y se tendrá en cuenta en la tramitación de futuras solicitudes.

En aquellos casos en que se ceda la llave a alguna asociación o entidad se seguirá el siguiente procedimiento:

- Una vez acordada la cesión del espacio sin presencia de personal municipal se fijará fecha, hora y lugar para que el responsable acreditado por la entidad o grupo retire la llave.

- La entidad o grupo no podrá hacer uso del espacio nada más que en aquellos días y horas en los que se le ha autorizado y para el desarrollo de la actividad autorizada.

- La entidad o grupo deberá admitir la inspección del Ayuntamiento de Torrijos para analizar que el uso del espacio se realiza adecuadamente.

- El responsable acreditado de la custodia de la llave, deberá permanecer en el espacio y velar por el adecuado cumplimiento de normas de seguridad, presencia autorizada de menores, uso correcto de las instalaciones.

- EL responsable, deberá devolver la llave en el momento, lugar y modo que sea acordado.

- Está prohibida la realización de copias de dichas llaves.

• Las Asociaciones, entidades, grupos y usuarios del centro joven quedan obligadas a cumplir las presentes normas de uso:

- Observar normas de buena convivencia, evitando cualquier perjuicio o molestias a los vecinos del inmueble.

- Mantener limpias las instalaciones.

- Dejar la sala en la misma disposición que la encontró.

• La entidad o grupo peticionario se hará responsable de cuantos desperfectos pudieran originarse durante el periodo establecido de la cesión del espacio y procederá a su reposición/repación de forma



inmediata. En caso de que no se realiza la reposición/repación, el Ayuntamiento de Torrijos podrá ejercer las medidas legales oportunas.

- El Ayuntamiento del Ayuntamiento de Torrijos no asumirá ninguna responsabilidad en el periodo comprendido entre el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje del espacio, de cualquier accidente derivado del desarrollo de la actividad que afecte a las personas involucradas en la actividad, debiendo la entidad peticionaria garantizar la cobertura de dichos riesgos a través de la suscripción de los seguros necesarios y prever las medidas de seguridad adecuadas.

- En la adjudicación de los espacios del Centro Joven, tendrán preferencia los servicios y proyectos municipales.

- La apertura y cierre de las instalaciones del Centro Joven será competencia del personal del Ayuntamiento de Torrijos excepto en los casos en que se resuelva la cesión de llave a una asociación o entidad.

- Seguimiento: En caso de que la entidad o grupo utilizara el espacio para un uso distinto al autorizado, incumplan las normas de uso establecidas o no tomen las iniciativas adecuadas para hacerlas cumplir, o simplemente dejen de utilizar con la regularidad establecida las instalaciones que como usuarios tienen adjudicadas, el Ayuntamiento de Torrijos, no será responsable y será anulado el derecho de utilización.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 14.

Se entiende por usuario del Centro, aquel que participe de una forma organizada en la vida interna del mismo, bien como miembro de alguno de los colectivos que, sin ánimo de lucro, lo integren, bien como socio o bien como participante de alguna de las actividades o servicios promovidos por el centro joven.

Artículo 15.

Las instalaciones integradas en el Centro Joven están abiertas a todas las personas jóvenes del municipio que, sin distinción alguna y aceptando este Reglamento y las normas y disposiciones complementarias al mismo, podrán hacer uso de las instalaciones y de los servicios municipales que en él se presten.

En el caso de menores, deberá constar la autorización informada de los padres o tutores legales para participar en actividades.

Artículo 16.

Las limitaciones de acceso vendrán motivadas por:

- Aforo.
- Se prohibirá la entrada al Centro Joven a las personas jóvenes que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
- No está permitida la entrada de animales salvo en el caso de perros de personas invidentes.
- No podrán acceder aquellas personas usuarias sobre los que pese una sanción que suponga la expulsión temporal o permanente del espacio.

Artículo 17.

Son derechos de los usuarios:

- a) A recibir una información veraz y completa de las actividades del Centro Joven.
- b) A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los trabajadores del Centro, responsables de las actividades y del resto de participantes del Centro.
- c) A que la actividad en la que participan se desarrolle con un razonable nivel de calidad, contando con las instalaciones y los medios adecuados y de acuerdo con la información previamente recibida.
- d) A la atención de sus demandas y quejas.

Artículo 18.

Son deberes de los usuarios:

- a) Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia el coordinador/a del Centro, monitores, responsables de las actividades, trabajadores y el resto de participantes del Centro Joven.
- b) Cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de las actividades procurando que se mantenga en perfecto estado y en caso de desperfecto reponerlo/repairarlo.
- c) La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno y de las demás normas.

Artículo 19. Reclamaciones:

- a) Los usuarios del Centro Joven podrán en todo momento formular reclamaciones y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento mediante escrito a través de instancia en las oficinas de Juventud del Ayuntamiento de Torrijos de Toledo.



TÍTULO IV. DE LAS FALTAS

Artículo 20.

Los usuarios del Centro que, por acción u omisión, causen alteraciones o perjuicios en el Centro o falten al debido respeto a los miembros del Consejo del Centro o a los demás usuarios y profesionales del mismo, incurrirán en las faltas siguientes.

Artículo 21.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

a) Son causas de faltas leves:

1. – Las faltas de respeto a los demás usuarios del Centro y personal al servicio del mismo.
2. – Promover o participar en discusiones alteradas.
3. – El descuido en el uso de las instalaciones del Centro.
4. – La no utilización puntual de un espacio reservado sin causa justificada sin comunicar.
5. – No tener una higiene adecuada.

b) Son causas de faltas graves:

1. – La reiteración de faltas leves (2).
2. – La realización de actos perjudiciales para la reputación o buen crédito del Centro.
3. – El entorpecimiento intencionado de las actividades del Centro.
4. – La alteración de las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el Centro.
5. – La agresión verbal a cualquier usuario del Centro o persona al servicio del mismo.
6. – La no utilización reiterada de un espacio reservado sin causa justificada.
7. – La utilización de los espacios para fines distintos a los aprobados.
8. – La cesión a un tercero del espacio y los medios concedidos sin aviso previo.
9. – El uso del espacio en un horario no autorizado.
10. – La no devolución de llaves cedidas en tiempo y forma.

c) Son causas de faltas muy graves:

1. – La reiteración de faltas graves (2).
2. – La sustracción o rotura violenta de cualquier clase de objeto del Centro o de sus usuarios.
3. – La agresión física a cualquier usuario del Centro o persona al servicio del mismo.
4. – La introducción de bebidas alcohólicas o drogas de cualquier tipo.
5. – La utilización, con fines lucrativos, de los espacios del Centro.

TÍTULO V. DE LAS SANCIONES

Artículo 22.

Las sanciones que se podrán imponer a los usuarios del Centro que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. – Amonestación verbal privada.
2. – Amonestación por escrito.
3. – Suspensión de los derechos de acceso por un periodo de tiempo inferior a un mes.

b) Por faltas graves:

1. – Suspensión de los derechos de acceso del usuario por un período de tiempo inferior a seis meses.

c) Por faltas muy graves:

1. – Suspensión de los derechos de acceso a los centros por un período de tiempo superior a seis meses e inferior a dos años.
2. – Expulsión indefinida del Centro de tal modo que, para su readmisión, sea necesario que hayan transcurrido dos años desde la expulsión.

En caso de menores se informará previamente a los padres o tutores legales.

Artículo 23.

La imposición de las sanciones correspondientes previstas será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el ayuntamiento previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 24.

Serán responsables directos de las infracciones del presente reglamento sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.



Artículo 25.

El Órgano competente para imponer sancione será:

Sanciones leves: La persona encargada de la coordinación del centro previo informe de los monitores del centro.

Sanciones graves y muy graves: La Concejalía de Juventud previo informe de la coordinación del centro quién requerirá la información oportuna a los monitores.

Artículo 26.

Los usuarios afectados tendrán un plazo de quince días a partir de la notificación de la sanción, (faltas graves o muy graves), para interponer alegaciones ante la concejalía, en el cual alegarán lo que estimen pertinente en su defensa a través de instancia presentada por registro de entrada del Ayuntamiento de Torrijos.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

Torrijos, 12 de abril de 2022.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-1764